



## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS.**

### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

Dicha Ordenanza dio respuesta a la necesidad de adaptarse a la realidad y a los cambios normativos que se produjeron con la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El 26 de diciembre de 2007 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Dicha Ley tiene por objeto reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

El artículo 15.1 de la referida Ley 52/2007, determina que "*Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*"

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 52/2007, El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, cuya finalidad es desarrollar el asesoramiento en materia de Memoria Histórica en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, así como proponer a los órganos municipales o Administraciones públicas competentes la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la referida norma en la Ciudad de Madrid.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la modificación de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, responde, por tanto, a la necesidad de adaptar los procedimientos recogidos en dicha Ordenanza a lo previsto en la normativa y Acuerdo citados.

Así, se introduce una Disposición Adicional que regula un procedimiento específico para la asignación y modificación de nombre a las vías y espacios urbanos del término municipal de Madrid, así como a los edificios y monumentos de titularidad municipal, en los procedimientos motivados por la aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, y se introduce una Disposición Final que delimita la vigencia en el tiempo en la aplicación del procedimiento previsto en la Disposición Adicional.

## **2.- MODIFICACIONES PROPUESTAS AL TEXTO DE LA ORDENANZA**

Se propone la incorporación al texto de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de una Disposición Adicional Primera y de una Disposición Final Segunda en los términos que seguidamente se indican, pasando a ser la actual Disposición Final Única, Disposición Final Segunda:

- ***"Disposición Adicional Primera.- Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal, en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.***

*1.- En los supuestos de asignación y modificación de nombres a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal en aplicación de lo establecido en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, el procedimiento se iniciará por la Tercera Tenencia de Alcaldía, a propuesta del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid, haciendo expresar expresamente tal circunstancia.*

*2.- La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno de la propuesta recibida por el Comisionado. A continuación, dará traslado del expediente a los Concejales-Presidentes de las Juntas de Distrito afectadas, o al titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento para que en el plazo de 15 días formulen las observaciones que estimen procedentes.*

*3.- En el caso de que se formulen observaciones, la Tercera Tenencia de Alcaldía dará traslado de las mismas al Comisionado de la Memoria*

*Histórica, que emitirá informe en el que se hagan constar, en su caso, las modificaciones introducidas.*

*4.- Deberá incorporarse al expediente la documentación relacionada en los artículos 4 y 5, en función de si se trata de una vía o espacio público, o un edificio o monumento de titularidad municipal.*

*5.- El expediente se remitirá por la Tercera Tenencia de Alcaldía al Pleno, que podrá acordar la correspondiente iniciativa para cambiar la denominación de las vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal. Adoptado, en su caso, el Acuerdo plenario, la Tercera Tenencia de Alcaldía lo remitirá a la Junta de Gobierno para la aprobación definitiva de la denominación propuesta.*

- **Disposición Final Primera.**

*1.- Las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Primera dejarán de producir efectos cuando se complete la implantación del Plan de Modificación del Callejero del Ayuntamiento de Madrid a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016, por el que se crea el Comisionado de la memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y se regula su composición y funcionamiento.*

*2.- La Tercera Tenencia de la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la completa implantación del Plan de Modificación del Callejero, en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo plenario a que se refiere el apartado anterior.*

- **Disposición Final Segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 6 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:*

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".*
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".*
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid."*

Madrid, 16 de noviembre de 2016.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE CULTURA Y DEPORTES.  
P.S. Decreto de la Alcaldesa, de 20 de octubre de 2016.

Manuela Carmena Castrillo.